

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



UTFC
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL DEL CONGRESO DEL ESTADO



Manual de Organización Específico.

Unidad Técnica de Fiscalización y Control
Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Versión: 1.0

Fecha de elaboración: Agosto de 2025

Periodo de vigencia: 2025 – 2026

Elaborado por: Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización y Control.

Revisado y Avalado por: Jefatura del Departamento de Planeación adscrito a la Junta de Coordinación Política.

Aprobado por: Presidencia de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, México

ÍNDICE.

ÍNDICE.....	3
I. PRESENTACIÓN.....	4
II. MARCO JURÍDICO.....	5
1. Tratados e Instrumentos Internacionales.....	5
2. Normativa Nacional.....	5
3. Legislación Estatal.....	5
III. ANTECEDENTES.....	7
IV. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.....	8
Misión.....	8
Visión.....	9
V. OBJETIVOS DEL MANUAL.....	10
OBJETIVO GENERAL:.....	10
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:.....	10
VI. ORGANIGRAMA GENERAL.....	11
VII. ORGANIGRAMA ESPECÍFICO.....	12
VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES.....	13
VIII.1 UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL CONGRESO.....	13
VIII.2 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.....	15
VIII.3 DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.....	18
IX. EXHORTO.....	21
X. FOJA DE FIRMAS.....	22
XI. CONTROL DE CAMBIOS.....	23
XII. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	24

I. PRESENTACIÓN.

La Unidad Técnica de Fiscalización y Control del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, constituye un órgano técnico especializado, de carácter multidisciplinario, cuya misión es garantizar la vigilancia, auditoría y evaluación del desempeño de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en estricto apego a los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad, eficiencia y rendición de cuentas. Su labor es esencial para fortalecer el control parlamentario, prevenir irregularidades en el ejercicio de los recursos públicos y consolidar la confianza ciudadana en las instituciones.

El presente Manual Específico de Organización es un instrumento normativo de observancia obligatoria que define con precisión la estructura orgánica, funciones, atribuciones, jerarquías y responsabilidades de cada área que integra la Unidad Técnica. Su contenido se sustenta en el marco jurídico aplicable y en los principios rectores de la administración pública, proporcionando certeza al personal sobre sus funciones, y su utilidad radica en servir como referencia para los órganos de control interno y externo, así como para la ciudadanía interesada en conocer el funcionamiento institucional.

Este documento, además de detallar los objetivos y funciones específicas de cada puesto, establece los mecanismos de coordinación y supervisión que permiten una operación eficaz y coherente, alineada con las mejores prácticas de fiscalización moderna. Su aplicación rigurosa contribuye a la consolidación de una estructura orgánica eficiente, capaz de responder a las exigencias del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y a las demandas de una gestión pública íntegra, abierta y orientada al servicio de la sociedad.

En suma, el Manual no solo ordena y regula la actividad interna de la Unidad Técnica, sino que también constituye una herramienta estratégica para el fortalecimiento institucional, la mejora continua de los procesos de fiscalización y el combate a la corrupción, asegurando que cada acción emprendida se realice con profesionalismo, objetividad y compromiso con el interés público.

II. MARCO JURÍDICO.

El sustento jurídico que rige las atribuciones, estructura, competencias y funcionamiento de la Unidad Técnica de Fiscalización y Control del Congreso del Estado de Oaxaca se encuentra respaldado por un conjunto armónico de normas constitucionales, legales, reglamentarias y convencionales, que garantizan su legalidad, legitimidad y operatividad institucional. A continuación, se detallan los principales instrumentos normativos aplicables:

1. Tratados e Instrumentos Internacionales.

- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (ratificada por México en 2004).
- Convención Interamericana contra la Corrupción (ratificada por México en 1997).
- Declaración de Lima sobre Principios de Fiscalización (INTOSAI, 1977).
- Declaración de México sobre Independencia de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, 2007).

2. Normativa Nacional.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Legislación Estatal.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.
- Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Oaxaca (de aplicación supletoria)}
- Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.
- Reglamento Interior de la Unidad Técnica de Fiscalización y Control del Congreso del Estado de Oaxaca, aprobado mediante Decreto número EXT-DEC/707/2025-07-09, emitido por la Sexagésima Sexta Legislatura.
-

III. ANTECEDENTES.

La Unidad Técnica de Fiscalización y Control (UTFC) del Congreso del Estado de Oaxaca fue creada como un órgano técnico especializado y multidisciplinario para fortalecer la vigilancia, evaluación y control del Poder Legislativo sobre la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado (ASFE). Su establecimiento respondió a la necesidad de contar con una instancia autónoma y profesional que coadyuvara en la supervisión del uso de los recursos públicos y fomentara la transparencia, integridad y rendición de cuentas en el sistema estatal de fiscalización. Desde su origen, la UTFC ha operado con base en su Reglamento Interior, el cual regula su estructura, atribuciones y procedimientos. El reglamento inicial se publicó el 28 de agosto de 2021, posteriormente en julio de 2024 el Congreso aprobó un nuevo ordenamiento con 26 artículos, para finalmente contar con un Reglamento Interior, aprobado mediante Decreto número: EXT-DEC/707, el 09 de julio de 2025 emitido por la Sexagésima Sexta Legislatura, con lo que se consolidó su organización jerárquica y funciones técnicas, incluso se reforzó su papel como apoyo a la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) para evaluar el desempeño institucional de la ASFE y ejecutar auditorías, revisiones e investigaciones bajo los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia y confiabilidad.

Además, la Unidad asumió facultades de Órgano Interno de Control, entre ellas recibir denuncias, investigar, sustanciar y resolver faltas administrativas no graves cometidas por personal de la ASFE, atribución prevista en el artículo 17 del Reglamento Interior, de igual manera, el 25 de febrero de 2025, en cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas, el Pleno del Congreso designó como Titular de la UTFC al Mtro. Erick Gómez Ramírez, mediante un proceso público y transparente que incluyó convocatoria, evaluación curricular, presentación de proyecto de trabajo y comparecencia pública. Su elección por mayoría calificada reafirmó el compromiso legislativo con la profesionalización del servicio público y el fortalecimiento técnico del control parlamentario. Con esta evolución normativa y organizativa, la UTFC se

ha consolidado como un órgano clave para garantizar la rendición de cuentas, la prevención de la corrupción y la supervisión efectiva de los recursos públicos del Estado.

IV. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.

La Unidad Técnica de Fiscalización y Control del Congreso del Estado de Oaxaca basa su labor en la integridad, autonomía técnica y compromiso con la transparencia y el control democrático. Su función no solo es supervisora, sino también estratégica para prevenir y corregir irregularidades, mejorando el desempeño institucional y fomentando un gobierno más abierto y eficiente. Esta filosofía guía su toma de decisiones y cultura organizacional, respaldada por un sólido marco constitucional, legal y reglamentario, así como por compromisos internacionales como la Convención de la ONU contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción y las Declaraciones de la INTOSAI, que garantizan su integridad, independencia y efectividad.

Misión

“Garantizar la fiscalización, vigilancia y control del cumplimiento de las atribuciones de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado (ASFE) y sus servidores públicos, en apoyo al Congreso del Estado de Oaxaca. Mediante auditorías técnicas, procedimientos sancionadores y defensa jurídica, se asegura la legalidad, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, fortaleciendo el control parlamentario, la rendición de cuentas y la integridad institucional.”

Visión

“Consolidarse como el órgano técnico de excelencia en fiscalización y control de Oaxaca, reconocido por su rigor, independencia y capacidad para impulsar un gobierno transparente. Ser referente en la mejora continua de la gestión pública, mediante procesos innovadores, personal especializado y colaboración interinstitucional, promoviendo la confianza ciudadana y el fortalecimiento del Estado de Derecho.”

V. OBJETIVOS DEL MANUAL.

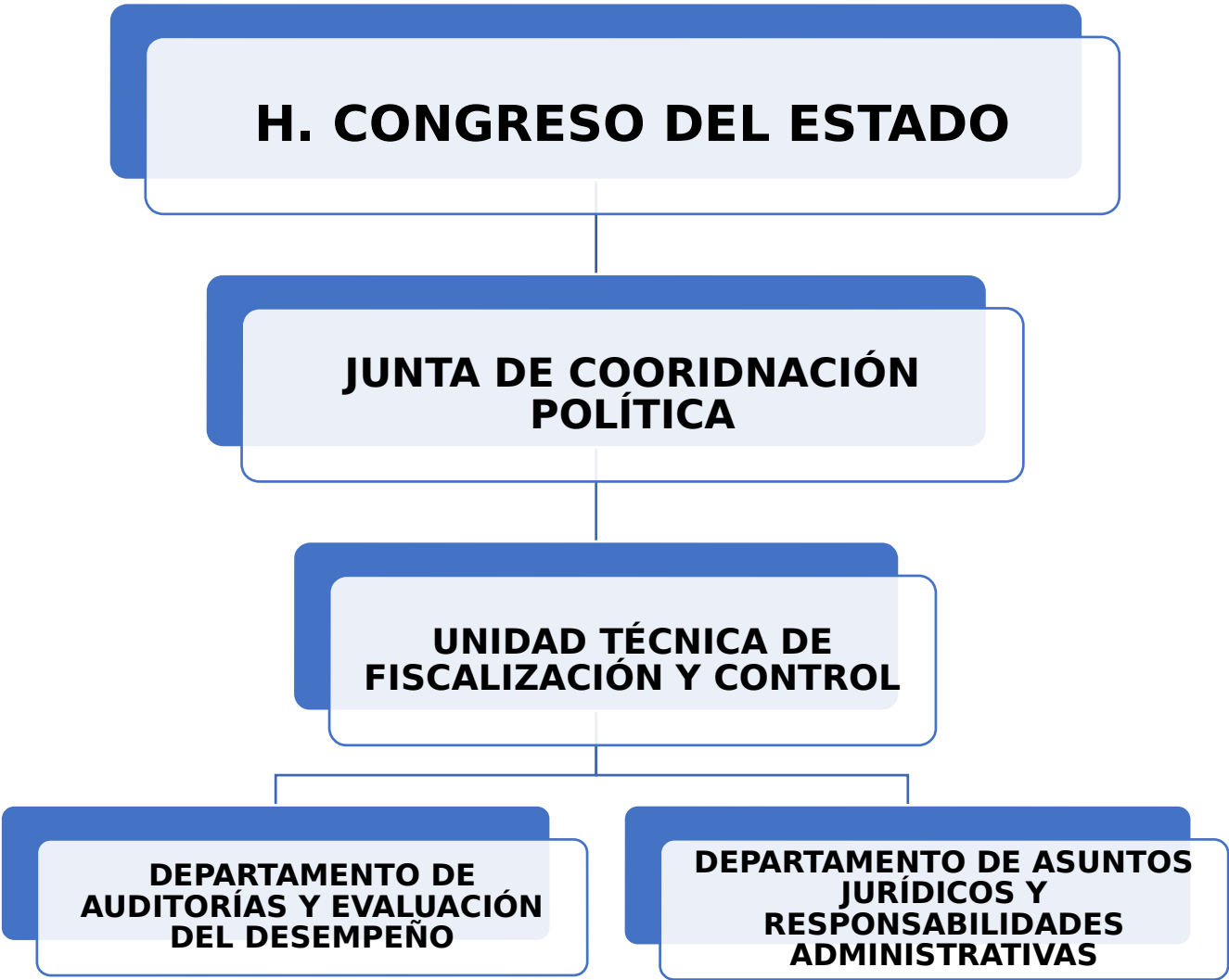
OBJETIVO GENERAL: Definir con claridad la estructura orgánica, las funciones, atribuciones, niveles jerárquicos, modalidad de actuación presencial y virtual, así como las áreas que conforman la Unidad Técnica de Fiscalización y Control del Congreso del Estado, de conformidad a lo establecido en su Reglamento Interior, para facilitar la organización de la Unidad, permitiendo una distribución eficiente de responsabilidades, la delimitación precisa de competencias, así como el uso racional y coordinado de los recursos humanos y técnicos disponibles.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

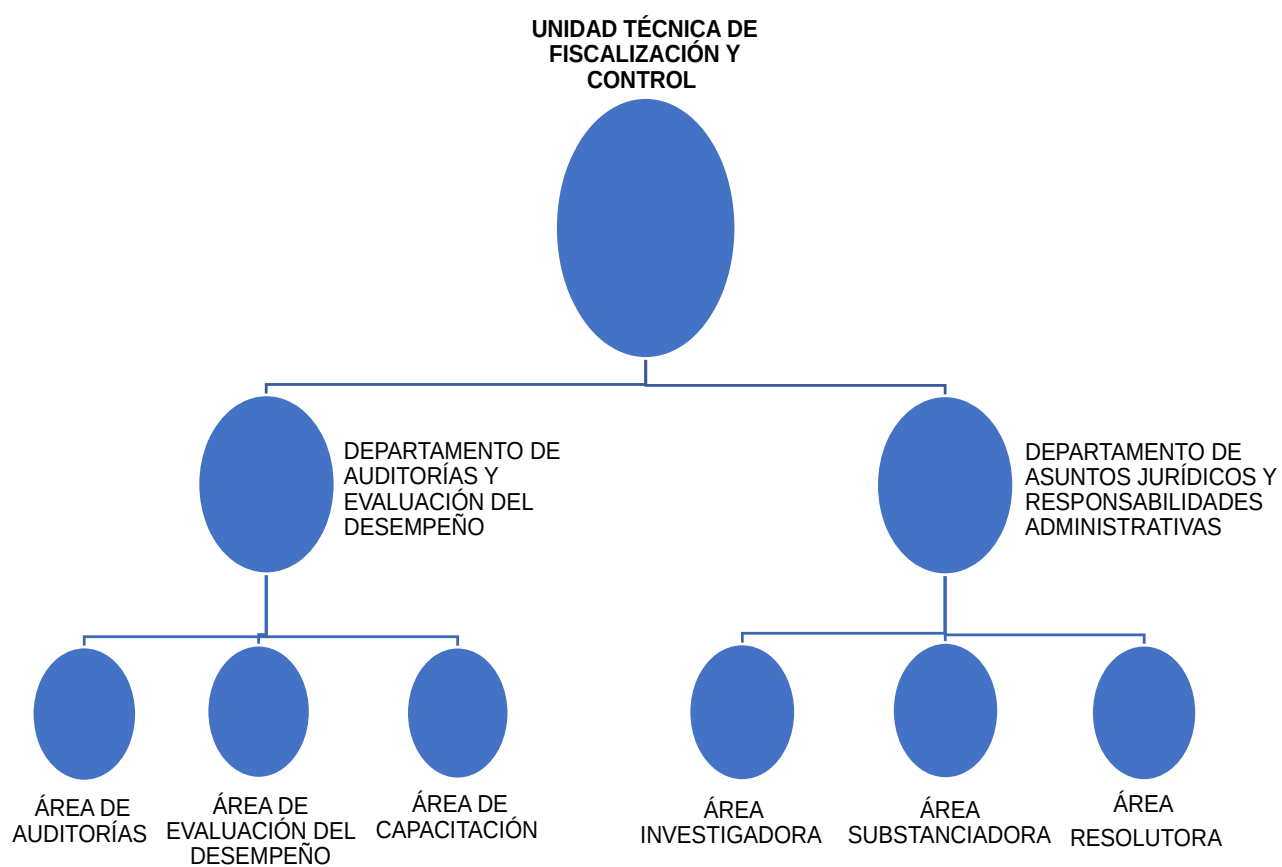
- 1) Establecer la estructura interna de la Unidad Técnica, identificando de forma clara sus órganos operativos, funciones sustantivas y relaciones jerárquicas.
- 2) Precisar las atribuciones y responsabilidades correspondientes a cada área y puesto, promoviendo el ejercicio eficiente de las funciones asignadas y evitando duplicidades.
- 3) Delimitar los niveles de autoridad y coordinación institucional, asegurando un flujo funcional de decisiones, instrucciones, informes y mecanismos de supervisión.
- 4) Garantizar una operación eficaz mediante una estructura funcional que permita ejecutar, con oportunidad y legalidad, los programas de trabajo, auditorías y procedimientos administrativos a cargo de la Unidad.
- 5) Fortalecer los mecanismos de control y evaluación institucional, proporcionando una base organizacional que respalde las acciones de fiscalización y vigilancia parlamentaria.
- 6) Establecer un marco general de actuación y jerarquías definidas, que aseguren el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Unidad Técnica por el Congreso del Estado.
- 7) Servir como instrumento de consulta para el personal adscrito a la Unidad en sus distintas modalidades de actuación y como herramienta de transparencia

institucional para la ciudadanía, en observancia de los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo y rendición de cuentas.

VI. ORGANIGRAMA GENERAL.



VII. ORGANIGRAMA ESPECÍFICO.



VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES.

VIII.1 UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL CONGRESO.

Objetivo: Garantizar el cumplimiento de las funciones de fiscalización, evaluación y control en el ámbito del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante la realización de auditorías, análisis técnicos y procedimientos administrativos que aseguren la legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promoviendo la mejora continua y el combate a la corrupción en el ejercicio público.

Funciones:

- 1) Representar legal y administrativamente a la Unidad Técnica.
- 2) Brindar soporte técnico al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el análisis y dictaminación de cuentas públicas, informes financieros y la resolución de observaciones, basándose en los resultados de fiscalización emitidos por la Auditoría Superior de Fiscalización.
- 3) Planear, coordinar y ejecutar auditorías e investigaciones estratégicas en las áreas de la Auditoría Superior de Fiscalización.
- 4) Supervisar y sancionar el cumplimiento de los actos de entrega-recepción de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de Fiscalización.
- 5) Monitorear que los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de Fiscalización actúen conforme a lo dispuesto en el Reglamento y las leyes aplicables.
- 6) Auxiliar al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en la evaluación de procedimientos, métodos y resoluciones ejecutados por la Auditoría Superior de Fiscalización, garantizando su apego a la normatividad vigente.
- 7) Realizar auditorías, inspecciones y visitas para verificar el desempeño de la Auditoría Superior de Fiscalización y la correcta asignación de recursos, conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

- 8) Notificar informes de resultados, señalando observaciones y proponiendo acciones de mejora, apercibiendo a la Auditoría Superior de Fiscalización para que solvete las observaciones y emitiendo los informes definitivos correspondientes.
- 9) Atender denuncias por incumplimientos administrativos de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de Fiscalización, iniciar investigaciones y remitir casos al Tribunal correspondiente.
- 10) Gestionar el registro y análisis de las declaraciones patrimoniales y de intereses de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de Fiscalización.
- 11) Diseñar y aplicar instrumentos que evalúen el desempeño del personal de la Auditoría Superior de Fiscalización y los servidores públicos involucrados.
- 12) Imponer sanciones administrativas en casos de faltas no graves y, para faltas graves, remitir los casos al Tribunal competente.
- 13) Coordinar la investigación, substanciación y resolución de procedimientos administrativos relacionados con faltas administrativas no graves.
- 14) Mantener comunicación constante con la Auditoría Superior de Fiscalización y sus áreas administrativas para facilitar auditorías y procesos.
- 15) Implementar un programa anual de capacitación para la especialización y formación técnica del personal de la Unidad Técnica.
- 16) Defender jurídicamente las resoluciones emitidas por la Unidad Técnica ante instancias judiciales y administrativas, promoviendo los medios de defensa necesarios.
- 17) Presentar denuncias por conductas delictivas detectadas, atribuidas a Servidores Públicos de la Auditoría Superior de Fiscalización, ante las autoridades competentes.
- 18) Resolver inconformidades de proveedores de bienes y servicios derivadas del incumplimiento de la normatividad aplicable en adquisiciones y obras públicas gestionadas por la Auditoría Superior de Fiscalización.
- 19) Presentar a la JUCOPO los programas anuales, informes y resultados de auditoría para su aprobación.
- 20) Emitir órdenes de auditoría, visitas e inspecciones, supervisar su ejecución y designar al personal encargado.

- 21) Proponer indicadores de evaluación del desempeño, métodos y procedimientos para aplicarlos en la Auditoría Superior de Fiscalización y la Unidad Técnica.
- 22) Ejecutar y coordinar auditorías, verificando la eficiencia de la Auditoría Superior de Fiscalización en el cumplimiento de metas e indicadores definidos en los programas.
- 23) Operar mecanismos de control para solventación de observaciones y propuestas de mejora a la Auditoría Superior de Fiscalización.
- 24) Generar opiniones técnicas y normativas sobre documentos institucionales y emitir resoluciones estratégicas para el buen despacho de los asuntos.
- 25) Autorizar y certificar documentos resguardados en los archivos de la Unidad Técnica.
- 26) Ejercitar acciones judiciales, civiles y contencioso-administrativas en los juicios en los que la Unidad Técnica sea parte.
- 27) Ordenar la publicación de disposiciones derivadas del desempeño de las atribuciones de la Unidad Técnica, previa autorización de la JUCOPO.
- 28) Compilar y difundir normas jurídicas aplicables al funcionamiento de la Unidad Técnica.
- 29) Resguardar expedientes derivados de Auditoría Superior de Fiscalización, investigaciones y procedimientos administrativos.
- 30) Las demás que le confiere la Ley de Fiscalización, las disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables al ámbito de su competencia y acuerdos que emita la JUCOPO.

VIII.2 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

Objetivo: Ejecutar auditorías, visitas, inspecciones y evaluaciones técnicas, así como elaborar indicadores de desempeño, a fin de verificar el cumplimiento normativo, de metas e indicadores de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Funciones:

- 1) Informar al Titular de la Unidad Técnica sobre la resolución de los asuntos cuya tramitación esté dentro del ámbito específico de su competencia, en términos del presente manual y demás disposiciones aplicables.
- 2) Elaborar y presentar al Titular de la Unidad Técnica los mecanismos de revisión, control, seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia;
- 3) Coadyuvar en la elaboración del Programa Anual de Trabajo de manera coordinada y estructurada.
- 4) Diseñar y proponer la estructura y operación del programa de evaluación de desempeño con base en los indicadores autorizados y pertinentes; supervisar y evaluar los sistemas y programas; emitir opiniones técnico-administrativas fundamentadas; generar las directrices de planeación orientadas al desarrollo e implementación de programas, proyectos y/o actividades de la Unidad Técnica.
- 5) Proponer al Titular de la Unidad Técnica los proyectos de políticas, lineamientos, y manuales, las bases, criterios técnicos, operativos, procedimientos y demás instrumentos legales, administrativos y operativos que se requieran; así como garantizar su observancia en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo de las atribuciones y funciones;
- 6) Integrar, resguardar y controlar los expedientes resultantes de los asuntos del ámbito asignado de su competencia.
- 7) Informar al Titular de la Unidad Técnica cuando, derivado del despacho de los asuntos de su competencia, se detecten conductas que puedan ser consideradas como faltas administrativas o posibles conductas constitutivas de delito por parte de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de Fiscalización y de la Unidad Técnica.
- 8) Integrar el Programa Anual de Trabajo del Departamento y someterlo a consideración del Titular de la Unidad Técnica para su revisión y aprobación.
- 9) Elaborar, en coordinación con las áreas correspondientes, el Programa Anual de Auditoría Superior de Fiscalización para la Vigilancia Interna (PAA) de la Unidad Técnica, así como el Programa de Evaluación del Desempeño y el Programa Anual de Capacitación, presentándolos al Titular de la Unidad Técnica para su aprobación.

- 10) Diseñar e implementar metodologías, mecanismos y herramientas para la revisión, control, auditoría, evaluación y seguimiento de los procesos y resultados del área.
- 11) Elaborar las órdenes de Auditoría Superior de Fiscalización conforme al PAA de la Unidad Técnica y presentarlas al Titular para su autorización y suscripción; así como ejecutar las Auditoría Superior de Fiscalización programadas, validar los resultados mediante informes y notificar a las áreas correspondientes.
- 12) Operar mecanismos de control y seguimiento para la atención, análisis y solventación de observaciones, así como para implementar acciones de mejora derivadas del PAA y del Programa de Evaluación del Desempeño de la Auditoría Superior de Fiscalización, en coordinación con la Auditoría Superior de Fiscalización.
- 13) Elaborar dictámenes técnicos respecto de los expedientes que involucren posibles responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de Fiscalización.
- 14) Coordinar la elaboración de opiniones técnicas y/o normativas sobre los documentos que remita la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) o que sean generados por la Unidad Técnica.
- 15) Planear y diseñar los procedimientos y mecanismos para la recepción de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y de constancia de presentación de declaración fiscal de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de Fiscalización.
- 16) Implementar y mantener actualizados los sistemas de registro, control y seguimiento de las actividades desarrolladas por el Departamento en el ejercicio de sus funciones.
- 17) Ejecutar las demás funciones que le sean encomendadas por el Titular de la Unidad Técnica o que deriven de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables a su ámbito de competencia.

VIII.3 DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Objetivo: Brindar asesoría y representación jurídica a la Unidad Técnica, y conducir los procedimientos administrativos de investigación, substanciación y resolución de faltas administrativas, actuando como autoridad competente en materia de responsabilidades administrativas.

Funciones:

- 1) Fungir como órgano de consulta jurídica de la Unidad Técnica, proporcionando asesoría en materia legal y normativa.
- 2) Representar legalmente a la Unidad Técnica en los actos y procedimientos que así lo requieran.
- 3) Coordinar y dar seguimiento a las acciones judiciales, civiles, contencioso-administrativas y laborales en las que la Unidad Técnica sea parte.
- 4) Coordinar el seguimiento de las quejas presentadas ante la Unidad Técnica en contra de los servidores públicos de la Auditoría Superior de Fiscalización, por posibles incumplimientos en el ejercicio de sus funciones.
- 5) Coordinar la recepción, registro, resguardo y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal de los servidores públicos de la Auditoría.
- 6) Acordar e instruir la práctica de diligencias, actuaciones y audiencias relacionadas con los asuntos de competencia del Departamento, para su adecuada substanciación y desahogo.
- 7) Integrar y dar seguimiento a los expedientes de los dictámenes técnicos, derivados de auditorías realizadas a la Auditoría Superior de Fiscalización, cuando se adviertan elementos que evidencien presuntas responsabilidades administrativas, y preparar su remisión al Tribunal, a través del Titular de la Unidad Técnica.
- 8) Asesorar y participar en la elaboración de actas administrativas derivadas de auditorías, visitas e inspecciones realizadas por la Unidad Técnica.

- 9) Emitir los acuerdos necesarios para el trámite y despacho de los asuntos de competencia del Departamento, así como aquellos que le encomiende el Titular de la Unidad.
- 10) Elaborar y coordinar la implementación del programa de registro y seguimiento de la situación patrimonial, de intereses y fiscal de los servidores públicos.
- 11) Emitir opiniones jurídicas sobre los documentos turnados por el Titular de la Unidad Técnica.
- 12) Compilar, mantener actualizadas y difundir las normas jurídicas aplicables a las atribuciones de la Unidad Técnica.
- 13) Elaborar las actas administrativas derivadas de la aplicación de la Ley General y la Ley de Responsabilidades a los servidores públicos de la Unidad Técnica.
- 14) Supervisar y sancionar el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de Fiscalización, conforme a la normatividad aplicable.
- 15) Presentar, por instrucción del Titular de la Unidad Técnica, las denuncias y querellas por actos u omisiones que pudieran constituir delitos cometidos por servidores públicos de la Auditoría Superior de Fiscalización.
- 16) Remitir al Tribunal los recursos de revisión que correspondan.
- 17) Informar al Titular de la Unidad Técnica sobre los servidores públicos sancionados, y remitir dicha información al Órgano Interno de Control del Congreso del Estado.
- 18) Practicar las diligencias, actuaciones y audiencias necesarias para la adecuada substanciación de los asuntos bajo su competencia.
- 19) Substanciar y desahogar los procedimientos de responsabilidad administrativa, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- 20) Elaborar los acuerdos y resoluciones requeridos para los procedimientos administrativos de responsabilidad, incluyendo admisión, desechamiento, calificación, desahogo y valoración de pruebas, así como imposición de sanciones.
- 21) Dictar resoluciones en un plazo no mayor a quince días hábiles, prorrogables por única ocasión hasta treinta días hábiles más, justificando debidamente la complejidad del asunto.

- 22) Notificar personalmente al presunto responsable de las resoluciones emitidas, dentro del plazo de diez días hábiles.
- 23) Emitir resoluciones en los procedimientos de revocación cuando así proceda conforme a derecho.
- 24) Ejecutar las demás funciones que le sean encomendadas por el Titular de la Unidad Técnica o que deriven de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables a su ámbito de competencia.

IX. EXHORTO

“Es responsabilidad de las personas que integran la Unidad de Fiscalización y Control del Congreso del Estado, apegarse a lo establecido en el presente Manual de Organización, cualquier modificación a este documento sin autorización correspondiente, constituye responsabilidad administrativa en términos de los artículos 1, 6, 9 y 51 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca”.

X. FOJA DE FIRMAS.

ELABORÓ:

**Titular de la Unidad de
Fiscalización y Control
del Congreso.**

**Mtro. Erick Gómez
Ramírez.**

**Titular de la Unidad
Técnica de Fiscalización
y Control del Congreso.**

REVISÓ:

**Departamento de
Planeación adscrito a la
Secretaría Técnica de la
Junta de Coordinación
Política.**

**L.A.E. Francisco Gómez
Flores.**

**Jefe del Departamento de
Planeación adscrito a la
Secretaría Técnica de la
Junta de Coordinación
Política.**

AUTORIZÓ:

**Presidencia de la Junta
de Coordinación Política.**

**Dip. Benjamín Viveros
Montalvo.**

**Presidente de la Junta de
Coordinación Política.**

Fecha:

Día: Veinte	Mes: Julio	Año: Dos Mil Veinticinco.
--------------------	-------------------	----------------------------------

XI. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
01	Primera versión del Manual de Organización de la Unidad Técnica de Fiscalización y Control del Congreso del Estado. Documento normativo que establece la estructura orgánica, atribuciones, funciones, jerarquías y mecanismos de coordinación interna, con fundamento en el Reglamento Interior aprobado mediante Decreto número EXT-DEC/707/2025-07-09, emitido por la Sexagésima Sexta Legislatura.	20 de Julio de 2025

XII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Este glosario tiene como propósito ofrecer definiciones claras, técnicas y homogéneas de los principales conceptos utilizados en el marco normativo, operativo y organizacional de la Unidad Técnica de Fiscalización y Control del Congreso del Estado de Oaxaca. Su contenido facilita la correcta interpretación del Manual, el entendimiento de los procedimientos institucionales y la adecuada ejecución de las funciones conferidas a los servidores públicos adscritos a esta Unidad.

Término	Definición
Archivo	Conjunto de documentos generados, recibidos o conservados por la Unidad Técnica en el ejercicio de sus funciones. Incluye expedientes, actas, oficios, resoluciones, informes y demás evidencia documental clasificada conforme a la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.
Área de Auditorías	Es la encargada de coordinar y dar seguimiento a los procesos de revisión y fiscalización que realiza la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en el marco de las atribuciones del Congreso.
Área de Evaluación del Desempeño	Es la encargada de analizar la eficacia, eficiencia y economía de los entes auditados, con el fin de valorar el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.
Área de Capacitación	Es la encargada de fortalecer las competencias técnicas y profesionales del personal de la Unidad Técnica, mediante programas de formación y actualización en materia de fiscalización y control.
Área Investigadora	Es la encargada de la investigación y elaboración del informe de la presunta responsabilidad administrativa y recae en el Departamento de Asuntos Jurídicos y de Responsabilidades Administrativas.
Área Substanciadora	Es la encargada de dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidad administrativa, desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa hasta la conclusión

	de la audiencia inicial, y recae en el Departamento de Asuntos Jurídicos y de Responsabilidades Administrativas.
Área Resolutora	Es la encargada de resolver las faltas administrativas no graves y recae en el Departamento de Asuntos Jurídicos y de Responsabilidades Administrativas.
Auditoría:	Revisión técnica, legal, financiera y administrativa que realiza la UTFC sobre la actuación de la ASFE, con el fin de verificar el cumplimiento de sus atribuciones.
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado (ASFE)	Órgano técnico del Congreso del Estado encargado de la fiscalización superior de los recursos públicos estatales y municipales, conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.
Control Parlamentario:	Facultad del Congreso para vigilar, evaluar y supervisar la actuación de los órganos fiscalizadores mediante la UTFC.
Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC)	Tratado internacional adoptado por la ONU y ratificado por México en 2004. Establece principios y mecanismos para la prevención, detección, investigación y sanción de actos de corrupción. Su enfoque es integral e incluye disposiciones sobre transparencia, cooperación internacional y recuperación de activos. La Unidad Técnica puede apoyarse en sus principios como marco de referencia para fortalecer su función de control interno y fiscalización.
Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC)	Tratado internacional adoptado en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y ratificado por México en 1997. Promueve mecanismos de cooperación entre países para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en el ejercicio de la función pública. Reafirma principios como la probidad, la transparencia y el control parlamentario, que sustentan la actuación de la Unidad Técnica.
Declaración Patrimonial:	Documento mediante el cual los servidores públicos informan sobre la situación de sus bienes y patrimonio al inicio, modificación o conclusión de su cargo.
Declaración de Intereses:	Documento en el que el servidor público manifiesta vínculos personales, familiares o profesionales que puedan generar conflicto de interés en el desempeño de su cargo.

Declaración Fiscal:	Documento que acredita el cumplimiento de obligaciones fiscales ante la autoridad tributaria. Su entrega es obligatoria para servidores públicos de la ASFE.
Denuncia Administrativa:	Comunicación formal que presenta cualquier persona para reportar presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos de la ASFE.
Declaración de Lima sobre Principios de Fiscalización (INTOSAI, 1977)	Documento adoptado por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) que sienta las bases de la fiscalización gubernamental como una función esencial del Estado. Establece principios como independencia, control ex post, rendición de cuentas y transparencia. Es un referente técnico para la práctica de auditorías y la evaluación del desempeño público.
Declaración de México sobre Independencia de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, 2007)	Documento internacional que refuerza la necesidad de autonomía funcional, presupuestaria y técnica de los órganos de fiscalización. Subraya la importancia de garantizar que dichas entidades actúen sin interferencia externa. Sus principios fortalecen el papel de la Unidad Técnica como órgano autónomo dentro del Poder Legislativo para evaluar la actuación de la Auditoría Superior.
Entrega-recepción	Acto administrativo mediante el cual un servidor público transfiere a su sucesor los recursos humanos, materiales, financieros y documentales del área bajo su responsabilidad. La Unidad Técnica puede intervenir para verificar su legalidad y registrar hallazgos.
Falta administrativa grave	Infracción al marco jurídico cometida por servidores públicos, relacionada con actos de corrupción, desvío de recursos o abuso de funciones. Su conocimiento es de la Unidad Técnica, y su resolución corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.
Falta administrativa no grave	Conducta que transgrede obligaciones o principios del servicio público sin generar daño patrimonial relevante. Su investigación, sustanciación y resolución corresponde a la Unidad Técnica, en su función como Órgano Interno de Control.

Indicadores de Desempeño:	Parámetros cualitativos y cuantitativos que permiten evaluar la eficacia, eficiencia y cumplimiento de los objetivos de la UTFC.
Informe de resultados	Documento técnico que contiene hallazgos, observaciones, recomendaciones y conclusiones derivadas de auditorías, revisiones o inspecciones practicadas a la ASFE por la Unidad Técnica. Puede ser ordinario o final.
JUCOPO	Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Oaxaca. Órgano parlamentario encargado de aprobar programas técnicos de fiscalización, recibir informes y coordinar trabajos legislativos de supervisión.
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca	Ordenamiento que regula las funciones, procedimientos y atribuciones de la ASFE y de los órganos técnicos del Congreso encargados del control, vigilancia y evaluación del gasto público.
Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)	Ley federal que establece los principios, obligaciones, procedimientos y sanciones en materia de responsabilidades administrativas para servidores públicos y particulares vinculados. Aplica de manera supletoria.
Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas	Ley local que desarrolla el sistema estatal de responsabilidades, las faltas administrativas, los procedimientos, sanciones y facultades de los órganos de control en Oaxaca.
Modalidad Virtual	Es la forma de trabajo y actuaciones que se desarrollan mediante el uso de herramientas tecnológicas y plataformas digitales.
Órgano Interno de Control (OIC):	Instancia responsable de vigilar el cumplimiento de la normatividad administrativa y de substanciar procedimientos de responsabilidades. En la UTFC, estas funciones son asumidas respecto a la ASFE.
PAA (Programa Anual de Auditorías)	Instrumento técnico-jurídico elaborado anualmente por la Unidad Técnica, en el que se definen las auditorías ordinarias y especiales a realizar durante el ejercicio fiscal. Sustituye al antiguo PAAVI. Su aprobación corresponde a la JUCOPO.

Procedimiento de responsabilidades administrativas	Conjunto de actos jurídicos y técnicos que integran la investigación, sustanciación, audiencia y resolución de faltas administrativas, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa.
Programa Anual de Trabajo (PAT):	Instrumento que formula el Titular de la UTFC para planear y organizar las actividades anuales de la Unidad.
Programa de Seguimiento Patrimonial, Fiscal y de Intereses	Programa institucional coordinado por el Departamento Jurídico, encargado de verificar la congruencia, actualización y legalidad de las declaraciones de situación patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos de la ASFE.
Responsabilidad administrativa	Consecuencia jurídica atribuible a un servidor público por incumplir deberes, principios o normas en el ejercicio de sus funciones. Puede derivar en sanción, en función de la gravedad de la falta.
Reglamento Interior de la UTFC:	Norma interna que organiza la estructura, atribuciones, procedimientos y responsabilidades de la Unidad Técnica.
Revisión:	Análisis específico de informes, dictámenes o documentos generados por la ASFE para verificar su congruencia y apego a la norma.
Sanción administrativa	Medida impuesta a un servidor público por haber cometido una falta administrativa. Puede consistir en amonestación, suspensión, destitución, inhabilitación o sanción económica.
Supervisión:	Acción mediante la cual la UTFC dirige y controla la correcta ejecución de las auditorías y procedimientos técnicos de la ASFE.
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca:	Órgano jurisdiccional competente para resolver y sancionar las faltas administrativas graves cometidas por servidores públicos.
Vigilancia:	Acción de observar y verificar de manera general que la ASFE y sus servidores públicos cumplan con la legalidad, transparencia y normatividad.
Unidad Técnica de	Órgano técnico multidisciplinario del Congreso del Estado de

Fiscalización Control UTFC	y Oaxaca, encargado de auditar, fiscalizar, supervisar, investigar y sancionar, conforme a las atribuciones que le otorgan el Reglamento Interior, la Ley de Fiscalización Superior y el Decreto aprobado por el Congreso.
---	---